AÑO 1975.—NUMERO 69 LUNES, 9 DE JUNIO

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito legal: SG. 1-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos y Juzgados	400 pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)......	125 "
Otras entidades y particulares (semestre)......	250 "
Otras entidades y particulares (año)...........	500 "

A estos precios se aumentará el 10 % para amortización de Empréstitos

Precio del número corriente	5 pesetas
Precio del número atrasado	10 "
Número de más de tres años	15 "

ADMINISTRACION: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. señor Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 2,00 pesetas por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

1387

DELEGACION DE HACIENDA DE SEGOVIA

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, y en uso de las facultades que me otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963, el Decreto 1545/1974, de 31 de mayo, y la Orden de 19 de febrero de 1975, por la que se modifica la de 28 de julio de 1972, reguladora del régimen de Convenios fiscales con Agrupaciones de contribuyentes, he acordado, con esta fecha, lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el convenio fiscal, de ámbito provincial, con la Agrupación Restaurantes, con limitación a los hechos imponibles por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del impuesto general sobre el tráfico de las empresas por las operaciones de prestación de servicios en restaurantes, integradas en los sectores económico - fiscales número 9.558, para el período año 1975, y con la mención SG-502.

Segundo.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

Tercero.—Son objeto del Convenio los hechos imponibles dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos imponibles	Artículo	Bases tributarias	Tipo	Cuotas
Prestaci. de servicios	31	70.800.000	2,7	1.911.600

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y todas las de exportación.

Cuarto.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponibles convenidos, se fija en un millón novecientas once mil seiscientas pesetas.

Quinto.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen: Categoría del establecimiento, número de plazas, precios, situación comercial y personal empleado.

Sexto.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimiento en 20 de junio y 20 de noviembre de 1975, en la forma prevista en el artículo 17 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Séptimo.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponibles y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal, documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imponibles objeto de Convenio.

Octavo.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustará a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Décimo.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidas en este Convenio para el impuesto general sobre el tráfico de las empresas regirán, asimismo, para el arbitrio provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo.—Los componentes de la Comisión ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 15 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Disposición final.—En todo lo no regulado expresamente en la presente se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972, con las modificaciones de la de 19 de febrero de 1975.

Segovia, a 23 de abril de 1975.—El Delegado de Hacienda, Julio del Valle García.

1752

Junta de Clasificación y Revisión de la Caja de Recluta número 741, de Segovia

Remisión de relaciones de varones nacidos desde el 1.º de noviembre de 1955 hasta el 31 de diciembre de 1956, inclusives

Se recuerda a los señores Jueces municipales de esta provincia lo dispuesto en el artículo 68 del vigente Reglamento de la Ley General del Servicio Militar, por lo que en los meses de agosto y septiembre del presente año deben remitir a los Ayuntamientos respectivos y a esta Junta de Clasificación y Revisión relación nominal de los varones anotados en sus Registros que hayan nacido desde el 1.º de noviembre de 1955 al 31 de diciembre de 1956, ambos inclusives, a los cuales corresponde alistar el próximo año de 1976; dicha relación será confeccionada de acuerdo con los datos que se indican en dicho artículo; si en algún Municipio no hubiesen nacido varones en el plazo señalado se comunicará en tal sentido. Si después de remitida la mencionada relación, y hasta el día 15 de septiembre de 1976, tuviera lugar el fallecimiento de alguno de los mozos incluidos en la repetida relación, dichos Jefes comunicarán esta circunstancia inmediatamente a los Ayuntamientos y Junta de Clasificación y Revisión, a fin de que estos Organismos no encuentren dificultades ni entorpecimientos al respecto en las operaciones de alistamiento y clasificación de los mozos.

Los Jueces municipales cumplimentarán, igualmente, lo dispuesto en el párrafo segundo del expresado artículo 68, en el sentido de que al anotar en sus registros las defunciones de varones nacidos fuera de su demarcación lo comunicarán a los Jueces de las localidades de donde sean naturales, a fin de que dichos Jueces puedan cumplimentar oportunamente lo indicado en el párrafo primero del mencionado artículo 68.

Segovia, 2 de junio de 1975.—El Teniente Coronel-Presidente, Antonio Salinas Iriarte.

1703

Delegación Provincial de Trabajo

Al objeto de notificar a la empresa Antonio Uroz Pérez, dedicada a la actividad de construcción, con domicilio en Villacastín, se hace público en el B. O. de esta provincia que por la Inspección de Trabajo se ha levantado acta de infracción SP-284/75, en la que se hace constar que por comunicación de la Delegación Provincial del I. N. P. en Segovia se ha comprobado se infringe el artículo 46 y concordantes de la Orden de 28-12-66 por no haber ingresado las cuotas de la Seguridad Social correspondientes al mes de noviembre de 1974.

Se propone la imposición de multa de 25.000 pesetas, de conformidad con lo dispuesto en el número 1 del artículo 6 del Reglamento General de Faltas y Sanciones, aprobado por Decreto 2.892/70, de 12 de septiembre, por constituir los mencionados hechos una falta leve del apartado número 1.1 del artículo 4 del citado Reglamento, que por su reiteración resulta grave.

Se advierte a la empresa que en el término de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente en el B. O. de la provincia, puede presentar ante el Ilmo. señor Delegado de Trabajo escrito de descargos y documentos que prueben sus alegaciones, de acuerdo con la norma 2.ª del artículo 1.º del Decreto de 2-6-60.

Segovia, 27 de mayo de 1975.—El Delegado de Trabajo.

1703

Delegación Provincial de Trabajo

Se notifica, por la presente, a la empresa Antonio Uroz Pérez, dedicada a la actividad de construcción, con domicilio en Villacastín, que con fecha 27-5-75 se ha dictado resolución por esta Delegación de Trabajo en el expediente SO-161/75, que sustancialmente dice:

Resultando: Que en el acta de Inspección se hace constar que requerida la empresa de referencia por medio de acta de infracción número SP-19, notificada el 8-4-75, para presentar, en el plazo de quince días y ante esta Inspección, los modelos C-1 y C-2 de los períodos en descubierto en el ingreso de las cuotas de la Seguridad Social y demás documentos que en la citada acta de infracción se detallan, y no habiéndolo cumplimentado, se halla incursa en la obstrucción a la labor inspectora prevista en el apartado c) del artículo 14 del Reglamento de la Inspección de Trabajo, aprobado por Decreto 2.122/1971, de 23 de julio.

Se califica la obstrucción como falta leve en grado máximo.

Se levanta acta de liquidación de cuotas y se le impone la multa de 25.000 pesetas, conforme a lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 799/1971, de 3 de abril.

Considerando: Que el acta levantada por la Inspección de Trabajo tiene valor y fuerza probatoria, de conformidad con lo dispuesto en la norma 1.ª del artículo 10 del Decreto de 2-6-60, ya que contra la misma nada ha expuesto el infractor en su descargo.

Vistas las disposiciones de aplicación:

Fallo: Que procede imponer e impongo a la empresa Antonio Uroz Pérez la sanción de 25.000 pesetas.

Se notifica esta resolución a la empresa interesada, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el Ilmo. señor Delegado de Trabajo, de acuerdo con el artículo 8 del Decreto de 2-6-60, en el término de quince días hábiles siguientes a su notificación, justificando documentalmente haber depositado el importe de la sanción, más el 20 por 10 de la misma, en metálico, en la Caja General de Depósitos y a disposición de esta Delegación.

Así lo acuerdo, mando y firmo, en Segovia, a veintisiete de mayo de mil novecientos setenta y cinco.—El Delegado de Trabajo.

1703

Delegación Provincial de Trabajo

Se notifica, por la presente, a la empresa Antonio Uroz Pérez, dedicada a la actividad de construcción, con domicilio en Villacastín, que con fecha 27-5-75 se ha dictado resolución por esta Delegación de Trabajo en el expediente SP-160/1975, que sustancialmente dice:

Que en virtud de expediente administrativo, por comunicación de la Delegación Provincial del I. N. P. de Segovia, se ha comprobado se infringe el artículo 46 de la Orden de 28-12-66 por no haber ingresado las cuotas de la Seguridad Social correspondientes al mes de septiembre de 1974.

Se levanta acta de liquidación de cuotas y se impone la multa de 25.000 pesetas, conforme a los dispuesto en el artículo 6 del Reglamento General de Faltas y Sanciones de la Seguridad Social, aprobado por Decreto 2.892/70, de 12 de septiembre, por constituir una falta leve del apartado n) número 1.1 del artículo 4 del citado Reglamento, en su grado máximo.

Considerando: Que el acta levantada por la Inspección de Trabajo tiene valor y fuerza probatoria, de conformidad con lo dispuesto en la norma 1.ª del artículo 10 del Decreto de 2-6-60, ya que contra la misma nada ha expuesto el infractor en su descargo.

Vistas las disposiciones de aplicación:

Fallo: Que procede imponer e impongo a la empresa Antonio Uroz Pérez la sanción de 25.000 pesetas

Se notifica esta resolución a la empresa interesada, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el Ilmo. señor Director general de la Seguridad Social, de acuerdo con el artículo 8 del Decreto de 2-6-60, en el término de quince días hábiles siguientes a su notificación, justificando documentalmente haber depositado el importe de la sanción, más el 20 por 100 de la misma, en metálico, en la Caja General de Depósitos y a disposición de esta Delegación.

Así lo acuerdo, mando y firmo, en Segovia, a veintisiete de mayo de mil novecientos setenta y cinco.—El Delegado de Trabajo.

1703

Delegación Provincial de Trabajo

Al objeto de notificar a la empresa Antonio Uroz Pérez, dedicada a la actividad de construcción, con domicilio en Villacastín, se hace público en el B. O. de esta provincia que por la Inspeción de Trabajo se ha levantado acta de infracción SO-285/75, en la que se hace constar que requerida la empresa de referencia por medio del acta de infracción SP-212/75, notificada el 24-4-75, para presentar, en el plazo de quince días y ante la Inspección, los modelos C-1 y C-2 de los períodos en descubierto en el ingreso de las cuotas de la Seguridad Social y demás documentos que en la citada acta de infracción se detallan, y no habiéndolo cumplimentado, se halla incursa en la obstrucción a la labor inspectora prevista en el apartado c) del artículo 14 del Reglamento de la Inspección de Trabajo, aprobado por Decreto 2.122/1971, de 23 de julio.

Se califica la obstrución como falta leve en grado máximo, si se levanta acta de liquidación de cuotas.

Se propone la imposición de una multa de 25.000 pesetas, advirtiendo a la citada empresa que en el término de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente en el B. O. de la provincia, puede presentar ante el Ilmo. señor Delegado de Trabajo escrito de descargos y documentos que prueben sus alegaciones, de acuerdo con la norma 2.ª del artículo 1.º del Decreto de 2-6-60.

Segovia, 27 de mayo de 1975.—El Delegado de Trabajo.

1700

Delegación de Industria de Segovia

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de una línea de transporte de energía eléctrica trifásica y centro de transformación, cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: Don Facundo Alonso Quintana, con domicilio en Barbolla.

Lugar donde se va a establecer la instalación: Barbolla, teniendo su origen en una línea de Unión Eléctrica, S. A., y finalizando en un nuevo centro de transformación de 50 kVA. en la calle Tomás Alonso.

Finalidad de la instalación: Suministrar energía eléctrica a un molino de piensos.

Características principales: Tensión, 15 kV.; longitud, 70 metros; conductores de aluminio-acero de 43,05 milímetros cuadrados de sección, aisladores de vidrio y apoyo de hormigón y metálico en entronque.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto: Línea, 61.361 pesetas; transformador, 158.599 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, sita en plaza de Andrés Laguna, 2, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Segovia, 27 de mayo de 1975.—El Delegado provincial, Juan Luis Carrascal Rodríguez.

1737

Comisaría de Aguas del Duero

ANUNCIO

El Ayuntamiento de Lastras del Pozo solicita del Ilustrísimo señor Comisario jefe de Aguas de la Cuenca del Duero la concesión de un aprovechamiento de aguas, 0,607 litros por segundo, derivadas del río Piezga, en término municipal de Lastras del Pozo (Segovia), con destino al abastecimiento.

INFORMACION PUBLICA

Las obras comprendidas en el proyecto son las siguientes:

Toma: Se efectúa en la margen izquierda del río Piezga, frente al caserío de Manilla, mediante un pozo de 6,75 metros de profundidad y 4,00 de diámetro interior, revestido de hormigón armado y un dren de 50 metros de longitud. Sobre el pozo se ubica una caseta circular de igúal diámetro que el pozo, en la que se aloja un grupo electrobomba de 6 HP. que eleva las aguas a través de 1.383 metros de tubería de fibrocemento de 70 milímetros de diámetro, 10-20 atmósferas de presión, hasta un depósito regulador de 55 metros cúbicos de capacidad, situado en un cerro que domina el pueblo.

El sistema de distribución es de red ramificada, con dos arterias principales y 8 ramales, con tuberías de fibrocemento de 70, 80 y 60 milímetros de diámetro.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones vigentes, a fin de que en el plazo de treinta (30) días naturales, contados a partir de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados con las obras reseñadas, hallándose expuesto el proyecto, durante el mismo período de tiempo, en esta Comisaría de Aguas del Duero, calle Muro, número 5, en Valladolid, en horas hábiles de oficina.

Valladolid, 13 de diciembre de 1969.—El Comisario Jefe de Aguas, Luis Díaz-Caneja.

DE INTERES PARA LOS SEÑORES SUSCRIPTORES

Para conocimiento de los señores suscriptores de fuera de la Capital que hayan de proceder a renovar su suscripción, haciendo el pago por giro postal, se hace saber, por el presente anuncio, que sobre su importe procede el envío del 10 por 100 de recargo, en concepto de amortización de empréstitos.

LA ADMINISTRACION

ADMINISTRACION MUNICIPAL

1721

Ayuntamiento de Trescasas

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir en el concurso para contratación de conjunto musical que amenice las fiestas patronales, queda expuesto al público, en la Secretaría municipal, por espacio de ocho días, para oír reclamaciones.

Trescasas, 28 de mayo de 1975.—El Alcalde, Eugenio Martín.

1743

MELQUE DE CERCOS

En la Secretaría de este Ayuntamiento, y por espacio de quince días hábiles, se halla de manifiesto la ordenanza, tarifas y expediente sobre licencias municipales para construcciones y obras, lo que, con arreglo a la vigente Ley de Régimen Local y sus Reglamentos, se tiene expuesta al objeto de oír reclamaciones.

Melque de Cercos, 31 de mayo de 1975.—El Alcalde, Hilario González.

1740

CANTIMPALOS

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario, con todos sus anejos, formado para atender el pago de obras de pavimentación de la calle de Escarabajos y otras de la localidad, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán presentar contra el mismo las reclamaciones que se estimen convenientes.

Cantimpalos, a 30 de mayo de 1975.—El Alcalde, Segundo Gómez Martín.

1746

VEGANZONES

Aprobada por el Ayuntamiento la ordenanza fiscal que ha de regular el derecho o tasa sobre licencias para construcciones y obras en esta localidad y su término municipal, se hace público que el expediente citado se halla expuesto al público en la Secretaría de este citado Ayuntamiento a fin de que, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente de la inserción de este edicto en el B. O. de la provincia, pueda ser examinado por quienes lo deseen y presentar las observaciones oportunas, conforme al artículo 722 de la vigente Ley de Régimen Local.

Veganzones, a 2 de junio de 1975.—El Alcalde, Leocadio Cuesta.

1741

CANTIMPALOS

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario, con todos sus anejos, formado para atender el pago de alumbrado público, estará de manifiesto el mismo, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán presentar contra el mismo las reclamaciones que se estimen convenientes.

Cantimpalos, a 30 de mayo de 1975.—El Alcalde, Segundo Gómez Martín.

1758

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CANTALEJO

Instruido expediente de habilitación de crédito, por medio del superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Cantalejo, a 30 de mayo de 1975.—El Alcalde, Emilio Zamarriego Monedero.

1685

NAVALMANZANO

EDICTO

Acordada por la Corporación en Pleno la implantación y aprobación de la ordenanza de licencias para construcción y obras, queda expuesta al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de aparición de este anuncio en el B. O. de la provincia, con objeto de que puedan presentarse reclamaciones.

Navalmanzano, a 24 de mayo de 1975.—El Alcalde, Ildefonso Tejedor.

1728

VALLELADO

Acordado por la Corporación municipal el establecimiento de derechos o tasas por la concesión de licencias de construciones y obras, y aprobada, asimismo, la reglamentaria ordenanza para su exacción, queda expuesta al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles, durante el cual pueden formularse cuantas reclamaciones se consideren oportunas.

Vallelado, a 30 de mayo de 1975.—El Alcalde, Luis Baeza.

1729

JUARROS DE VOLTOYA

En la Secretaría de este Ayuntamiento, y por espacio de quince días hábiles, se halla de manifiesto la ordenanza, tarifas y expediente sobre licencias municipales para construcciones y obras, lo que, con arreglo a la vigente Ley de Régimen Local y sus reglamentos, se tiene expuesta al objeto de oír reclamaciones.

Juarros de Voltoya, 30 de mayo de 1975.—El Alcalde, E. Galindo.

1748

BERNARDOS

Instruido expediente de habilitación y suplemento de crédito, por medio del superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Bernardos, a 2 de junio de 1975.—El Alcalde.

1732

MOZONCILLO

Instruido expediente de suplemento de crédito, por medio del superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Mozoncillo, 30 de mayo de 1975.—El Alcalde, Mateo Conde.

1760

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CANTALEJO

En cumplimiento y a los efectos de los artículos 722 y 451 de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955), se hace público que la Corporación municipal ha acordado, en sesión del día 28 de los corrientes, la imposición de contribuciones especiales, como consecuencia de las obras de construcción de aceras en varias calles de esta población, cuyo acuerdo, juntamente con el expediente, quedan expuestos al público, en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia, con objeto de que puedan presentarse las reclamaciones a que haya lugar.

Cantalejo, a 30 de mayo de 1975.—El Alcalde, Emilio Zamarriego Monedero.

1682

CABEZUELA

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta de presupuestos, de la administración del patrimonio y de la de valores auxiliares e independientes del presupuesto, correspondientes al ejercicio de 1974, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Cabezuela, 26 de mayo de 1975.—El Alcalde, Faustino Gómez.

Igual anuncio y por el mismo plazo hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

SANGARCIA	1696
NAVALMANZANO	1710
MORALEJA DE CUELLAR	1713
PEROSILLO	1714
GARCILLAN	1716
LASTRAS DE CUELLAR	1724
ADRADA DE PIRON	1743
SANCHONUÑO	1745
CORRAL DE AYLLON	1748

1712

NAVALILLA

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta de presupuesto y de la administración del patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1974, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Navalilla, 28 de mayo de 1975.—El Alcalde, Lucas Tanarro Maldonado.

Igual anuncio y por el mismo plazo hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

ARMUÑA	1725
MARTIN MUÑOZ DE LA DEHESA	1730
RAPARIEGOS	1731
YANGUAS DE ERESMA	1747
TOLOCIRIO	1750

1742

MELQUE DE CERCOS

Instruido expediente de suplemento de crédito, por medio del superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Melque de Cercos, a 31 de mayo de 1975.—El Alcalde, Hilario González.

1723

LASTRAS DE CUELLAR

Acordada por esta Corporación la implantación del derecho o tasa por licencias de obras y construcciones en este Municipio, y aprobada por la misma la ordenanza reguladora de la exacción de las tarifas establecidas en ella, se expone al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, para su examen y reclamaciones que durante dicho plazo puedan presentarse.

Lastras de Cuéllar, 30 de mayo de 1975.—El Alcalde.

1735

Ilmo. Ayuntamiento de Cuéllar

ANUNCIO

Habiéndose aprobado, en sesión plenaria de 23 de mayo de 1975, el pliego de condiciones para la adquisición de un compresor destinado a la Brigada de Obras de este Ilmo. Ayuntamiento, se expone al público por el plazo de ocho días, según dispone el artículo 24 del Reglamento de Contratación, con el fin de oír reclamaciones.

Cuéllar, 30 de mayo de 1975.—El Alcalde accidental, Manuel Quevedo Marinero.

1733

Muy Ilustre Ayuntamiento de El Espinar

Habiendo sido solicitada por la Sociedad Ibérica de Construcciones Eléctricas, S. A. (S. I. C. E.), la devolución de fianzas depositadas en este Ayuntamiento para las obras de alumbrado público en el barrio de La Soledad y otras calles de El Espinar, y del paseo de Rivera y otras, del Distrito de San Rafael; en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se hace pública la instrucción del expediente, pudiendo presentarse reclamaciones por quienes creyeren tener algún derecho exigible al contratista por razón del contrato garantizado, durante el término de quince días, contados a partir de la inserción de este anuncio en el B. O. de esta provincia.

El Espinar, 28 de mayo de 1975.—El Alcalde, Antonio Vázquez Aparicio.

1726

ARMUÑA

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario, con todos sus anejos, formado para atender al pago de las obras de reparación de la Casa Consistorial y adquisición de mobiliario de oficinas para la misma, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo podrán presentar contra el mismo las reclamaciones que se estimen convenientes.

Armuña, a 31 de mayo de 1975.—El Alcalde, Ciriaco Manso.

1594

Comunidad de Villa y Tierra de Sepúlveda

Relación de los pueblos que corresponden a esta Comunidad, a los cuales se les abona la cantidad que a cada uno se les señala, por lo que les ha correspondido en el reparto de 1.000.000 de pesetas hecho entre los pueblos comuneros:

		Habitantes	Pesetas
	Sepúlveda, art. 31 del Reglamento...		120.000
1	Aldealcorvo	128	6.985
2	Aldeonte...	177	9.660
3	Barbolla...	407	22.211
4	Bercimuel	138	7.531
5	Boceguillas	429	23.411
6	Cabezuela	915	49.934
7	Cantalejo...	3.543	193.354
8	Carrascal del Río	386	21.065
9	Casla	213	11.624
10	Castillejo de Mesleón	200	10.915
11	Castrojimeno	163	8.895
12	Castroserna de Abajo	227	12.388
13	Castroserna de Arriba...	100	5.457
14	Castroserracín	129	7.040
15	Cerezo de Abajo	280	15.280
16	Cerezo de Arriba	268	14.626
17	Condado de Castilnovo	340	18.556
18	Duruelo	204	11.133
19	Encinas	165	9.005
20	Fresno de la Fuente	161	8.786
21	Fuenterrebollo	745	40.657
22	Grajera	106	5.785
23	Navares de Ayuso	209	11.406
24	Navalilla	351	19.155
25	Navares de Enmedio	391	21.338
26	Navares de las Cuevas	96	5.239
27	Pajarejos...	93	5.075
28	Prádena	632	34.490
29	San Pedro de Gaíllos	569	31.052
30	Santa Marta del Cerro	136	7.422
31	Santo Tomé del Puerto	571	31.161
32	Sebúlcor	302	16.410
33	Sepúlveda	2.083	113.755
34	Sotillo	128	6.985
35	Turrubuelo	80	4.366
36	Urueñas	382	20.847
37	Valle de Tabladillo...	396	21.611
38	Valleruela de Sepúlveda	202	11.024
39	Ventosilla y Tejadilla...	80	4.366
	Total pesetas		1.000.000

Sepúlveda, 19 de mayo de 1975.—El Presidente.

1649

Diputación Provincial de Segovia

RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO

ZONA DE RIAZA

Notificación de embargo de bienes

Para conocimiento de los deudores que a continuación se hacen constar, se notifica a las mismos, por medio de la presente, que, en el día de hoy, se ha dictado diligencia de embargo de bienes inmuebles, conforme a lo ordenado en el artículo 120 del Reglamento de Recaudación y regla 68 de la Instrucción General de Recaudación y Contabilidad.

Deudor: Don Mariano Parra Abad.

Domicilio: Aldeanueva de la Serrezuela.

Una finca rústica en el polígono 10, parcela 162, paraje Chozo Tejera, clase C-4, cabida 71 áreas. Líquido imponible, 310 pesetas. Linderos: Norte, José Perlado Bartolomé; Sur, Mariano Melero Abad; Oeste, Ayuntamiento, y Este, Bonifacia Parra Abad.

Otra en el polígono 16, parcela 49, paraje Hoyo Criado, cabida 84 áreas y 60 centiáreas. Líquido imponible, 369 pesetas. Linderos: Norte y Oeste, Ayuntamiento; Sur, Mariano Parra Abad y otro, y Este, camino de Fuentecén a Urueñas.

Otra en el polígono 16, parcela 116, paraje Hoyo Criado, cabida 86 áreas y 40 centiáreas. Líquido imponible, 377 pesetas. Linderos: Norte, Adolfo Serrano Gómez; Sur, Atanasio y Emiliana Puebla Parra; Este, barranco, y Oeste, Isidro Sanz Martín y otros.

Débitos por principal: 430 pesetas.
20 por 100: 86 pesetas.
Costas calculadas: 500 pesetas.

Deudor: Don Ruperto Parra Francisco.

Domicilio: Aldeanueva de la Serrezuela.

Una finca rústica en el polígono 2, parcela 86, paraje El Bardal, clase 3-C, cabida 56 áreas. Líquido imponible, 322 pesetas. Linderos: Norte, Francisco Martín Benito; Sur, Francisco Parra Hernando; Este, Segundo Parra Parra, y Oeste, Martín Puebla Sanz.

Otra en el polígono 16, parcela 99, paraje Hoyo Criado, clase C-4, cabida 64 áreas y 40 centiáreas. Líquido imponible, 281 pesetas. Linderos: Norte, Martín Puebla Sanz; Sur, Jorge Melero Hernando; Este, barranco, y Oeste, término de Torreadrada.

Otra en el polígono 16, parcela 103, paraje Hoyo Criado, clase 4-C, cabida 79 áreas y 20 centiáreas. Líquido imponible, 315 pesetas. Linderos: Norte, Miguel Puebla Parra; Sur, Martín Puebla Sanz; Este, barranco, y Oeste, Francisco-Vicente y Agustín Melero y otros.

Débitos por principal: 406 pesetas.
20 por 100: 81 pesetas.
Costas calculadas: 500 pesetas.

Deudor: Don Francisco García González.

Domicilio: Cedillo de la Torre.

Una finca rústica en el polígono 3, parcela 403, paraje Pozuelo, clase C-5, cabida 28 áreas. Líquido imponible, 132 pesetas. Linderos: Norte, Lucio Amo Fraiela y otros; Sur, Demetrio Alonso Rodríguez; Este, Orosia Alonso García y otros, y Oeste, Emilio González García.

Otra finca rústica en el polígono 5, parcela 355, paraje Mogano, clase C-2. Líquido imponible, 147 pesetas. Cabida 12 áreas y 80 centiáreas. Linderos: Norte, Eustaquio Sacristán Mate y otros; Sur, camino de los Prados; Este, Primo López Pascual y otros, y Oeste, Emilio González García.

Otra en el polígono 14, parcela 40, paraje Valdenoria, clase C-5, extensión 13 áreas y 80 centiáreas. Líquido imponible, 65 pesetas. Linderos: Norte, Marcial González Rodríguez; Sur, Romana López García; Este, David de Pablo López, y Oeste, Elías Martín Sanz.

Débitos por principal: 422 pesetas.
20 por 100: 84 pesetas.
Costas calculadas: 500 pesetas.

Deudor: Don Juan Pablo Rodríguez.

Domicilio: Cedillo de la Torre.

Una finca rústica en el polígono 1, parcela 58, paraje Las Rozas, clase C-6, extensión 73 áreas y 20 centiáreas. Líquido imponible, 227 pesetas. Linderos: Norte, Luisa

Jimeno Rodríguez; Sur, Teodoro Agueda Martín; Este, Domingo Jimeno González, y Oeste, término de Carabias.

Otra en el polígono 2, parcela 856, paraje El Monte, clase C-4, cabida 1 hectárea, 2 áreas y 60 centiáreas. Líquido imponible, 492 pesetas. Linderos: Norte, Manuela Sanz de Pablo; Sur, Petronila Sanz de Pablo; Este, término de Cilleruelo de San Mamés, y Oeste, Victoria González y García.

Otra en el polígono 12, parcela 31, paraje E. Barrio Chico, clase 1-C, cabida 8 áreas y 60 centiáreas. Líquido imponible, 132 pesetas. Linderos: Norte, herederos de Epifanio Alonso; Sur, Francisco y Federico Sanz García; Este, Martín García López, y Oeste, Jovita Mate de Pablos.

Débitos por principal: 684 pesetas.
20 por 100: 137 pesetas.
Costas calculadas: 500 pesetas.

Deudor: Don Demetrio Antón García.

Domicilio: Honrubia de la Cuesta.

Una finca rústica en el polígono 2, parcela 75, paraje Las Zarzas, clase V-5, cabida 20 áreas y 7 centiáreas. Linderos: Norte, Claudio de Castro Guijarro; Sur, Francisco Bosí Montany; Este, camino, y Oeste, Manuel Gil Cerezo. Líquido imponible, 71 pesetas.

Otra en el polígono 2, parcela 95, paraje Zarzas, clase V-4, cabida 20 áreas y 7 centiáreas. Líquido imponible, 94 pesetas. Linderos: Norte, Fernando Benito Antón; Sur, Doroteo García Hernando y otros; Este, Teodoro González Vela, y Oeste, camino.

Otra en el polígono 10, parcela 376, paraje Navazuela, clase 3-C, cabida 88 áreas y 7 centiáreas. Líquido imponible, 506 pesetas. Linderos: Norte, Celedonio García Miguel; Sur, Sabina Hernando Guijarro; Este, Vicente García Martín y otros, y Oeste, María Ayuso Antón y otros.

Otra en el polígono 13, parcela 671, paraje Barranco, clase 3-C, cabida 46 áreas. Líquido imponible, 264 pesetas. Linderos: Norte, Gabino Ayuso Antón; Sur, Miguel Gil Cerezo; Este, Toribio Fernández, y Oeste, Gaspara del Cura Navares.

Otra en el polígono 2, parcela 224, paraje H.º Manca, clase V-2, cabida 10 áreas y 3 centiáreas. Líquido imponible, 67 pesetas. Linderos: Norte, Gabino Ayuso Antón; Sur, Raimundo García; Este, Luis García Antón, y Oeste, Marcos Hernando Olalla.

Débitos por principal: 1.176 pesetas.
20 por 100: 235 pesetas.
Costas calculadas: 700 pesetas.

Deudor: Don Juan Blas Antón.

Domicilio: Honrubia de la Cuesta.

Una finca rústica en el polígono 1, parcela 710, paraje Mojonera, clase C-5, cabida 58 áreas y 34 centiáreas. Líquido imponible, 255 pesetas. Linderos: Norte, término de Pardilla (Burgos); Sur, Félix del Cura Antón; Este, Juliana Guijarro de Blas, y Oeste, Agustina García.

Otra en el polígno 3, parcela 608, paraje C.º Montejo, clase V-3, cabida 12 áreas y 37 centiáreas. Líquido imponible, 64 pesetas. Linderos: Norte, Gaspara del Cura Navares; Sur, Marcelino Alonso Antón y otros; Este, Leandro de Blas Antón, y Oeste, Gaspara del Cura Navares.

Otra en el polígono 10, parcela 214, paraje Lardas, clase C-3, cabida 41 áreas y 45 centiáreas. Líquido imponible, 238 pesetas. Linderos: Norte, arroyo a la era; Sur, Plácida de Blas Hernando; Este, Gregorio de Blas Antón, y Oeste, Juana García Iglesias y otros.

Otra en el polígono 11, parcela 132, paraje Eras Viejas, clase C-4, cabida 30 áreas y 4 centiáreas. Líquido imponible, 141 pesetas. Linderos: Norte, Juliana Martín Gil; Sur, Vicente García Martín; Oeste, Juana Izquierdo del Cura y otros, y Este, Felisa Cristóbal Armendáriz y otros.

Otra en el polígono 11, parcela 133, paraje Eras Viejas, clase C-4, cabida 25 áreas. Líquido imponible, 118 pesetas. Linderos: Norte, Felisa Cristóbal Armendáriz; Sur, Eusebia Navares García; Este, carretera de Irún a Madrid, y Oeste, Juan de Blas Antón.

Otra en el polígono 12, parcela 48, paraje Eras Pozo, clase era única, cabida 10 áreas y 43 centiáreas. Líquido imponible, 87 pesetas. Linderos: Norte, camino; Sur, Cayo García; Este, carretera de Madrid a Irún, y Oeste, Vicente García Martín.

Otra en el polígono 12, parcela 354, paraje Tejeras, clase C-4, cabida 20 áreas y 85 centiáreas. Líquido imponible, 98 pesetas. Linderos: Norte, camino o vereda; Sur, Bonifacio Guijarro Gil y otros; Este y Oeste, María Cano Villalvilla.

Otra en el polígono 6, parcela 318, paraje Valcorrales, clase V-3, cabida 9 áreas y 90 centiáreas. Líquido imponible, 51 pesetas. Linderos: Norte, Tomás González; Sur, Felipe de Blas; Este, Felipe de Blas, y Oeste, Sebastián González.

Otra en el polígono 8, parcela 39, paraje Pozuelo, clase cereal tubérculo-3, cabida 1 área y 21 centiáreas. Líquido imponible, 7 pesetas. Linderos: Norte, Bernabé Fuentenebro Díez; Sur y Este, Juana Benito de Torres, y Oeste, Ayuntamiento.

Otra en el polígono 12, parcela 284, paraje Tomelero, clase C-4, cabida 27 áreas y 28 centiáreas. Líquido imponible, 128 pesetas. Linderos: Norte, Josefa Guijarro Fuennebro; Sur, José Olalla de Blas; Este, Josefa Guijarro Fuentenebro, y Oeste, Valentín Hernando García.

Débitos por principal: 1.182 pesetas.
20 por 100: 236 pesetas.
Costas calculadas: 750 pesetas.

Deudor: Don Andrés García Hernando.

Domicilio: Honrubia de la Cuesta.

Una finca rústica en el polígono 1, parcela 501, paraje Borreguiles, clase C-5, cabida 58 áreas y 34 centiáreas. Líquido imponible, 255 pesetas. Linderos: Norte, Zacarías Hernando García; Sur, Pío García Olalla y otros; Este, Justa Antón del Cura, y Oeste, Petra García.

Otra en el polígono 1, parcela 531, paraje Valdelacasa, clase V-5, cabida 19 áreas y 45 centiáreas. Líquido imponible, 69 pesetas. Linderos: Norte, Vicente García Martín; Sur, Teófilo Hernando Pérez; Este, Antonio Gil Hernando, y Oeste, Francisco García Sacristán.

Otra en el polígono 2, parcela 300, paraje Cabezuela, clase V-5, cabida 12 áreas y 55 centiáreas. Líquido imponible, 45 pesetas. Linderos: Norte, Eusebia García Olalla; Sur, Bárbara Hernando García; Este, Anastasio Gil Hernando, y Oeste, Antonio Ayuso Sanz.

Otra en el polígono 9, parcela 355, paraje Rejuntas, clase V-5, cabida 2 áreas. Líquido imponible, 41 pesetas. Linderos: Norte, arroyo Civijar; Sur, Juan de Blas Antón; Este, camino, y Oeste, Francisco Guijarro Olalla y otros (árboles de ribera).

Otra en el polígono 10, parcela 715, paraje Valdesangarcía, clase C-5, cabida 62 áreas y 16 centiáreas. Líquido imponible, 271 pesetas. Linderos: Norte, Vicente García Martín; Sur, Plácida de Blas Hernando; Este, senda, y Oeste, desconocido y otros.

Otra en el polígono 10, parcela 853, paraje Cajonera, clase C-4, cabida 41 áreas y 45 centiáreas. Líquido imponible, 195 pesetas. Linderos: Norte, Bernardino Guijarro Fuentenebro; Sur, Cándido Antón del Cura; Este, camino o vereda, y Oeste, Cándido Antón del Cura.

Débitos por principal: 1.638 pesetas.
20 por 100: 328 pesetas.
Costas calculadas: 800 pesetas.

Deudor: Doña Eustaquia Bustamante Rodríguez.

Domicilio: Pradales.

Una finca rústica en el polígono 24, parcela 120, paraje L. de la Peña, clase C-4, cabida 5 hectáreas, 44 áreas y 40 centiáreas. Líquido imponible, 2.379 pesetas. Linderos: Norte, Hermenegildo Abad Montes y otros; Sur y Este, el Estado, y Oeste, camino de Pradales a Ciruelos.

Débitos por principal: 3.388 pesetas.
20 por 100: 678 pesetas.
Costas calculadas: 1.000 pesetas.

Deudora: Doña Felisa Portillo Muñoz.

Domicilio: Santibáñez de Ayllón.

Una finca rústica en el polígono 7, parcela 92, paraje Cachorreras, clase huerta primera, cabida 21 áreas y 60 centiáreas. Líquido imponible, 640 pesetas. Linderos: Norte, camino de Estebanvela; Sur, río Aguisejo; Este, Centurión García de la Morena, y Oeste, Juana Arranz Villas.

Otra en el polígono 8, parcela 714, paraje Huertas Iglesia, clase prado segunda, cabida 21 áreas. Líquido imponible, 497 pesetas. Linderos: Norte, río Aguisejo; Sur, Ayuntamiento; Este, Francisco García Arranz y Hnos., y Oeste, Hdros. de Justa Portillo.

Débitos por principal: 1.182 pesetas.
20 por 100: 236 pesetas.
Costas calculadas: 700 pesetas.

Lo que se notifica a los anteriores deudores y personas interesadas, que se procederá seguidamente conforme a lo establecido en los artículos 118 y 121 del Reglamento de Recaudación, Reglas 66 y 69 de su Instrucción y Reglamento General de Recaudación y Contabilidad.

Riaza, a 19 de mayo de 1975.—El Recaudador.

1738

Diputación Provincial de Segovia

Servicio de Recaudación de Contribuciones

ZONA DE CUELLAR

Año 1974 y anteriores

CONTRIBUCION: URBANA

Don Máximo Regidor Peña, Auxiliar recaudador agente ejecutivo en la zona de Cuéllar.

Hago saber: Que en el expediente que se instruye por débitos del expresado concepto, correspondientes a los años 1974 y anteriores, se encuentran compredidos los contribuyentes que se relacionan, a los cuales les fueron embargadas sus respectivas fincas, que también se indicarán, y como no conste tengan en esta localidad persona que les represente con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, cumpliendo lo que para este caso se halla dispuesto, expongo el presente edicto a fin de que llegue a conocimiento de los mismos que, con fecha 16 de mayo de 1975, he dictado la siguiente:

Providencia: Conforme a lo preceptuado en el artículo 132 del vigente Reglamento de Recaudación, requiérase a los deudores contra quienes se procede en este expediente y que tuviesen fincas embargadas, para que en el término de tres días entreguen al que suscribe los títulos de propiedad de dichos bienes, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.

TERMINO MUNICIPAL DE FUENTIDUEÑA

Número de orden: 1-04.

Débitos por principal, recargos y costas: 508 pesetas.

Nombre de los contribuyentes, su vecindad y fincas embargadas: Antonio Lázaro Serrano.—Una finca urbana sita en la calle Alta, s/n.; con una base imponible de 320 pesetas y una base liquidable de 256 pesetas.

Valoración deducidas cargas: 8.000 pesetas.

TERMINO MUNICIPAL DE SACRAMENIA

Número de orden: 10-14.

Débitos por principal, recargos y costas: 1.010 pesetas.

Nombre de los contribuyentes, su vecindad y fincas embargadas: María Pérez Cerezo.—Una finca urbana sita en la calle Real, número 63, y que según transmisión de 20 de febrero de 1960, tiene los siguientes linderos: derecha, según entrada, calle Real; izquierda, Victorino Hernando, y espalda, Germán Cabrero, y Norte, calleja servidumbre. Dicha finca tiene un líquido imponible de 912 pesetas.

Valor deducidas cargas: 22.800 pesetas.

Así, pues, conforme el artículo 99 del vigente Reglamento de Recaudación, publíquese y fíjese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación y requerimiento con los testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los efectos oportunos.

Cuéllar, a 28 de mayo de 1975.—El Agente ejecutivo, Máximo Regidor.

1751

DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA EN SEGOVIA

SECCION DE PRODUCCION ANIMAL **Mes de abril de 1975**

Estado demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes expresado:

Enfermedad	PARTIDO	MUNICIPIO	ESPECIE	Enfermos mes anterior	Invasiones mes fecha	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
		NEGATIVO						

Segovia, 30 de mayo de 1975.—El Jefe provincial.

Imprenta Provincial.—Cardenal Zúñiga, 8